

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de noviembre de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. José María Gallego.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**MENOR CUANTIA.**

*Propios.—Rústicas.*

*Partido de Talavera de la Reina.*

*Pueblo de Navamorcuende.*

Número 645 del inventario.—Cuatro encinas radicantes en término de Navamorcuende, procedentes de sus propios, enclavadas en una tierra perteneciente á la Capellanía de Animas de dicho pueblo, de haber 2 fanegas: lindan por N. con Vicente Lázaro, M. con camino que va á Montesclaros, S. con dicho Vicente Lázaro, y P.

con dehesa de Horquillas: segun la certificacion pericial visada por el Alcalde no consta lo que producen: han sido tasadas en renta en 2 rs., en venta 40, se capitalizan en 45, por que se subastan.

Número 645 del inventario.—Ciento ochenta y tres encinas, en dicho término y de igual procedencia, al sitio llamado Bocache, enclavadas en tierra de la Capellanía de Animas, de haber 20 fanegas: lindan por N. con Vicente Cano, M. con posesion de Julian de la Osa, S. con don Mariano Reolid y D. Mariano Morales, y P. con camino Carretero y D. Francisco de Jaen: segun la certificacion pericial visada por el Alcalde no consta lo que producen: han sido tasadas en renta en 115 rs., en venta 2510, capitalizadas en 2587 rs. 50 cénts., por que se subastan.

Número 645 del inventario.—Sesenta encinas y 12 chaparros, en dicho término y de igual procedencia, al sitio llamado Limosmil, enclavadas en tierra de la Capellanía de Animas, que constan de 7 fanegas: lindan por N. con herederos de Teresa Lázaro, M. y S. con dehesa de Horquillas, y P. con camino Real que de Buenaventura va al Sotillo: segun la certificacion pericial visada por el Alcalde no consta lo que producen: han sido tasadas en renta en 54 rs., en venta en 696, se capitalizan en 840, por que se subastan.

Número 645 del inventario.—Cinco encinas en dicho término y de igual procedencia, al punto nombrado Casa de las Animas, enclavadas en tierra de la Capellanía de Animas de dicho pue-

blo, que constan de 5 fanegas: lindan por N. con herederos de D. José García Blanco, M. con Vicente Cano, vecino de Buenaventura, L. con herederos de José Blanco, y P. con camino Carretero que va á Talavera: segun la certificacion pericial visada por el Alcalde no consta lo que producen: han sido tasadas en renta en 2 rs. 50 céntimos, en venta 50, se capitalizan en 56 rs. 35 céntimos, por que se subastan.

Número 645 del inventario.—Treinta y nueve encinas en dicho término y de igual procedencia, al punto nombrado Fuente de Maribañez, enclavadas en tierra de la Capellania de Animas, que constan de 8 fanegas: lindan por N. con Rito Cano, M. con Pablo Lázaro, L. con Faustino de la Peña, y P. con Pablo Buitrago: segun la certificacion pericial visada por el Alcalde no consta lo que producen: han sido tasadas en renta en 19 rs. 50 cént., en venta 390, se capitalizan en 438 rs. 75 cént., por que se subastan.

Número 645 del inventario.—Ochenta y cinco encinas en dicho término y de igual procedencia, al punto nombrado la Zarza, enclavadas en tierra de las Animas, de 10 fanegas: lindan por N. con camino que va á Pairaces, M. con Pablo Lázaro, L. con cordel de las Merinas, y P. con dicho Pablo Lázaro: segun la certificacion pericial visada por el Alcalde no consta lo que producen: han sido tasadas en renta en 42 rs. 50 céntimos, en venta 850, se capitalizan en 956 rs. 25 cént., por que se subastan.

El arbolado que se comprende en el presente anuncio está declarado enagenable en virtud del Real decreto del 22 de enero de 1862. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo

estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Talavera de la Reina, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 29 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionale,  
*José Wenzel.*

#### TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.